

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.
 PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital y Avila.—Resultando de los antecedentes unidos al oportuno expediente que el mozo Dionisio Lopez Gimenez, alistado en esta Capital para el reemplazo actual, y declarado sorteable, fué alistado también en el pueblo de Barraco (Avila), al que pertenecía y que por falta de presentación se le instrua expediente de prófugo, se acuerda ordenar al Alcalde de esta Capital le elimine del alistamiento, dejar sin efecto la clasificación de sorteable, y que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Comisión provincial de Avila.

San Cristóbal de la Vega.—Por error involuntario cometido al clasificar como soldado condicional al mozo Serafin Muñoz Romo, del reemplazo de 1889 del citado pueblo, se acuerda rectificar tal clasificación y declararle sorteable en vista de los oportunos antecedentes.

Ayuntamientos.—Campo de San Pedro.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo de la instancia de D. Angel Martin Roman, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento entregando á otros dos Concejales la suma de 2.907 pe-

setas, 84 céntimos, percibidas por intereses de inscripciones de la extinguida Comunidad de Maderuelo; de que se obligue á la Corporación á que construya el arca de fondos y de que se nombre Depositario, visto los documentos que constituyen dicho expediente, se acuerda devolverle al Sr. Gobernador manifestándole que procede desestimar la pretensión del recurrente.

Ortigosa del Monte.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Diego Sanz, contra un acuerdo del Ayuntamiento negándole la compensación de varios descubiertos que tiene con él, por unos vales que obran en su poder, procedentes de efectos suministrados á la Corporación, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto en el asunto, es preciso se remitan ciertos antecedentes.

Instrucción pública.—Capital.—Solicitado por el maestro de la escuela de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del Excmo. Sr. Rector de la Universidad central, licencia para ausentarse de esta Capital al objeto de hacer oposiciones, dejando un suplente para el desempeño de su cargo, se acuerda devolver la instancia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil por quien fué remitida, manifestando estar conforme con la designación del indicado suplente y que puede concederse la licencia solicitada.

Hacienda municipal.—Turégano.—Dada cuenta del certificado del acta de sesión del Ayuntamiento referente á convertir en obligaciones del Banco Agrícola de esta Capital, amortizables en diez años las 42.500 pesetas, que tenía impuestas en el mismo, retirando 200 pesetas sobrantes con más los intereses de aquella suma por pertenecer estas últimas á recursos consignados en presupuesto, teniendo en

cuenta que la imposición tuvo lugar con autorización competente y la actual situación del indicado Establecimiento, se acuerda informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que sea aprobado dicho acuerdo.

Contabilidad municipal.—Cuellar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Traperó, vecino y ex-Alcalde de la expresada villa, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le declaró responsable de la suma de 2.065 pesetas que adeudaba á los fondos de la Corporación; visto cuanto resulta de los documentos que constituyen el oportuno expediente, se acuerda devolverle á la citada autoridad informándole que procede desestimar el recurso y declarar firme el acuerdo recurrido, sin perjuicio de que el reclamante pueda hacer uso de su derecho ante los Tribunales ordinarios, ejercitando su acción civil correspondiente para conseguir la nulidad de la venta de bienes del Depositario á su hijo, hecha evidentemente con malicia ó en fraude de acreedores legítimos.

Labajos.—Remitido igualmente á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Perez Martin, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le declaró responsable como ex-Alcalde, de la suma de 3.651'06 pesetas que se adeudan al municipio por el tiempo de su administración y las dietas de comisionados de apremio, relevando de responsabilidad á los Concejales que constituían la Corporación municipal; visto cuanto resulta del recurso, como así bien la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Mariano Esteban y otros cinco Concejales de aquél periodo, en solicitud de que se les exima de responsabilidad por los descubiertos de aque-

llos años, la Comisión acuerda informar á dicha autoridad que interim el Delegado nombrado para normalizar la administración municipal no cumpla su cometido, procede declarar nulo el acuerdo, puesto que en todo caso no sería solo responsable el Perez sino todos los individuos del Ayuntamiento.

Elecciones municipales.—Riofrio de Riaza.—Dada cuenta de la comunicación del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación trascriba por el Excmo. Sr. Gobernador, para que por la Comisión provincial sea informada la instancia que á la misma se acompaña, dirigida por D. Simon de Pablo Blanco, regidor síndico del Ayuntamiento del citado pueblo, para que se remitan todos los antecedentes relacionados con las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo, así se acuerda expresando lo actuado por la misma sobre el asunto.

Cuentas municipales atrasadas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma en que la actualidad se encuentran redactadas: Cantalejo, 1883-84; Idem de 1884-85; Montejo de Arévalo, 1877-78; Maderuelo, 1884-85, y 1885-86; Fuente el Olmo de Iscar, 1885-86, y Miguel Ibañez, 1881 á 82.

Varios pueblos.—Dada cuenta de las municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede prestarlas la aprobación, con los reintegros propuestos por los Negociados respectivos: Olombrada, 1875-76; Miguel Ibañez, 1884-85; Aldeanueva del Codonal, 1881-82; Fuentepe layo, 1875-76; Campo de Cuellar, 1877-78 y Maderuelo, 1882-83.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Recaudador.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Table with 4 columns: ZONAS, PUEBLOS que comprenden, Fianza que han de prestar. Pesetas, Clase de la fianza por orden de preferencia, Premio de cobranza que han de obtener. Includes entries for Carrascal del Rio, Hinojosa, Villaseca, Navares de las Cuevas, Castrogimeno, Castroseracin, Valle de Tabladillo, Villar de Sobrepeña, and Castrillo de Sepúlveda.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Table with 4 columns: ZONAS, PUEBLOS que comprenden, Fianza que han de prestar. Pesetas, Clase de la fianza por orden de preferencia, Premio de cobranza que han de obtener. Includes entries for Segovia, Adrada de Pirón, Losana, Torreiglesias, Cuesta, Santo Domingo de Pirón, Basardilla, Brieva, Higuera, Espirido, Lastrilla, Zamarramala, Valseca, Encinillas, Roda, Huertos, Ontanares, Madrona, Fuentemilanos, Valverde, Abades, Caballar, Cubillo, Valdevacas y Guijar, Muñoveros, Veganzones, Turégano, Otones, Cabañas, Sauquillo de Cabezas, Escalona, Aldea del Rey, Mozoncillo, Bernuy de Porreros, Escobar, Escarabajosa de Cabezas, Cantimpalos, Juarros de Riomoros, Martin Miguel, Anaya, Garcillán, Ane, Yanguas, Tabanera la Luenga, Carbonero el Mayor, Carbonero de Ahusin, Espinar, Ontoria, Revenga, La Losa, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Navas de San Antonio, Navas de Matute, Valdeprados, and Zarzuela del Monte.

á 87; Cabañas, 1886-87; Castrillo de Sepúlveda, 1886-87.

Idem.—Dada cuenta de las municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda pasar á los cuentadantes, por medio de los respectivos Alcaldes, los pliegos de reparos que aquéllas ofrecen, para su contestación en los plazos que se indican.

Becerril, 1887-88; Garcillan, 1887-88; Casla, 1887-88; Aldeasoña, 1887-88; Aldea del Rey, 1886-87; Cozuelos, 1886-87; Estebanve-la, 1886-87; Mata de Cuéllar, 1889-90; Santa María de Nieva, 1887-88; Castroserna de Abajo, 1886-87; Campo de Cuéllar, 1887-88; Anaya, 1886-87; Juarros de Voltoya, 1887-88; Arevalillo, 1887 á 88; Alconada, 1886-87; Espinar, 1886-87; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1888-89.

Torrecilla del Pinar.—Como consecuencia de no haber tenido efecto lo dispuesto, se acordó manifestar de nuevo al Alcalde que si en el plazo de quinto día no se presenta el Secretario á recoger las cuentas municipales de 1887-88 y á enterarse de los defectos de que adolecen le será impuesta á aquel la multa de 1750 pesetas, con la que queda conminado.

Castroserracin.—No habiendo sido devueltas las cuentas municipales del dicho pueblo y año económico de 1886-87, á pesar de los plazos concedidos, se acuerda nombrar un comisionado planton á cargo del Alcalde, Secretario y cuentadantes con el fin de recogerlas.

Cobos de Fuentidueña.—También se acordó nombrar un comisionado planton con el objeto de que á cargo del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, recoja las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886-87, por idéntica razón que la anterior.

Contabilidad municipal.—Montejo de Arévalo.—Visto cuanto resulta del expediente instruido por el Delegado nombrado para la formación de las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887-88, se acordó que á este le sean anticipadas sus dietas por los fondos municipales, sin perjuicio de que sea ingresado en arcas su importe por el Depositario de dicho año como responsable de las mismas, que si este no entrega en el plazo de tres días los documentos que obran en su poder, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia y que estos documentos informados por el Ayuntamiento y Junta municipal sean elevados á esta Diputación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartolomé.

Aragoneses.—Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1881-82, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole procede se hagan efectivos por los responsables, en un plazo prudencial, los reintegros propuestos por la Sección encargada de su examen Miguel Ibañez.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1882-83, se acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, con devolución de las mismas, informándole que procede relevar á los cuentadantes de algunos reintegros propuestos por la Sección y que se hagan efectivos los restantes por falta de justificación.

Aragoneses.—En vista de lo que resulta del examen practicado en las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1882-83, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede rebajar el importe de los reintegros propuestos por la Sección en la cantidad de 308'60 pesetas, por considerar parte de la suma que aquellas representan debidamente justificada.

Indeterminado.—Capital.—A propuesta del Sr. Presidente y á instancia de la Subcomisión económica del Centenario de San Juan de la Cruz, se acuerda poner á disposición de la Comisión literaria de dicho Centenario los Salones de esta Diputación para celebrar una velada, y un objeto de arte, como premio al mejor trabajo que se presente sobre el tema propuesto por aquella Comisión literaria.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Miguelañez.—A instancia del Alcalde de dicho pueblo, se acordó el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la huérfana Florencia Pastor Gómez, previas las formalidades reglamentarias.

Personal.—Capital.—Designado por la Superioridad para ocupar la plaza de peón caminero á D. Álvaro Fernández Gómez, se acordó dar las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Idem.—Por iguales razones recayó el mismo acuerdo respecto á D. Mariano Marinas Marcos, vecino de Torreaballeros, dotando cada una de las plazas con el haber de 630 pesetas.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que en su concepto procede las preste su aprobación.

Navas de Oro, 1886-87; Chantún, 1887-88; Aragoneses, 1886-87; Encinillas, 1886-87; Abades, 1886

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes..
	Nieva.....		"
	Aldeanueva del Codonal.....		"
	Aldehuela del Codonal.....		"
	Martin Muñoz de las Posadas..		"
	Montuenga.....		"
	Godorniz.....		"
	Melque.....		"
	Juarros de Voltoya.....		"
	Ochando.....		"
	Coca.....		"
	Marazuela.....		"
	Marazoleja.....		"
	Tabladillo.....		"
	Aragoneses.....		"
	Raparriegos.....		"
2. ^a	Villacastin.....	900	Idem.
	Ituero.....		"
	Lasras del Pozo.....		"
	Marugan.....		"
	Miguelañez.....		"
	Monterrubio.....		"
	Sangarcía.....		"
	Villoslada.....		"
3. ^a	Labajos.....	800	Idem.
	Laguna Rodrigo.....		"
	Muñopedro.....		"
	Etreros.....		"
	Hoyuelos.....		"
	Cobos de Segovia.....		"
	Gemenuño.....		"
	Balisa.....		"
	Bercial.....		"
4. ^a	Villeguillo.....	900	Idem.
	Tolocirio.....		"
	Bernuy de Coca.....		"
	Ciruelos de Coca.....		"
	San Cristobal de la Vega.....		"
	Donhierro.....		"
	Fuente de Santa Cruz.....		"
	Martin Muñoz de la Dehesa.....		"
	Moraleja de Coca.....		"
	Montejo de Arévalo.....		"
	Santiuste de San Juan Bautista..		"
	Villagonzalo.....		"
	Nava de la Asunción.....		"
5. ^a	Armuña.....	700	Idem.
	Bernardos.....		"
	Domingo Garcia.....		"
	Miguel Ibañez.....		"
	Ortigosa de Pestaño.....		"
	Paradinas.....		"
	Pinilla Ambroz.....		"

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.
2. ^a	Santa Marta.....	400	Idem.
	Ventosa y Tejadilla.....		"
	Prádena.....		"
	Casla.....		"
	Signeruelo.....		"
	Cerezo de Abajo.....		"
	Cerezo de Arriba.....		"
	Santo Tomé del Puerto.....		"
	Signero.....		"
4. ^a	Bercimuel.....	500	Idem.
	Fresno de la Fuente.....		"
	Encinas.....		"
	Pajarejos.....		"
	Gajera.....		"
	Navares de Ayuso.....		"
	Navares de Enmedio.....		"
	Urueñas.....		"
5. ^a	Aldealcorbo.....	500	Idem.
	Valleruela de Sepúlveda.....		"
	Matilla.....		"
	Castroserna de Arriba.....		"
	Castroserna de Abajo.....		"
	Valleruela de Pedraza.....		"
	San Pedro de Gaillos.....		"
	Valdesimonte.....		"
	Condado de Castilnovo.....		"

6. ^a	Aldeonsancho.....	700	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes..
	Sebúlcor.....		"
	Navalilla.....		"
	Fuenterrebollo.....		"
	Cantalejo.....		"
	Cabezuela.....		"
	Puebla de Pedraza.....		"
	Rebollo.....		"

7. ^a	Arcones.....	600	Idem.
	Matabuena.....		"
	Gallegos.....		"
	Aldealengua de Pedraza.....		"
	Navafria.....		"
	Torrevalde San Pedro.....		"
	Pedraza.....		"
	Arahuetes.....		"
	Arevalillo.....		"
	Orejana.....		"

8. ^a	Carrascal del Rio.....	400	Idem.
	Hinojosas.....		"
	Villaseca.....		"
	Navares de las Cuevas.....		"
	Castrojimeno.....		"
	Castroserracin.....		"
	Valle de Tabladillo.....		"
	Villar de Sobrepeña.....		"
	Castrillo de Sepúlveda.....		"

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza.....	800	Idem.
	Linares.....		"
	Maderuelo.....		"
	Valdevarnés.....		"
	Fuentemizarra.....		"
	Cedillo de la Torre.....		"
	Chillernelo de San Mamés.....		"
	Campo de San Pedro.....		"
	Alconada.....		"

2. ^a	Pradales.....	400	Idem.
	Aldeanueva de la Serrezuela....		"
	Aldehorno.....		"
	Onrubia.....		"
	Montejo de la Serrezuela.....		"
	Villaverde de Montejo.....		"
	Valdevacas de Montejo.....		"
	Moral.....		"

3. ^a	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.
	Sequera de Fresno.....		"
	Riahuelas.....		"
	Riaguas de San Bartolomé.....		"
	Corral de Aillón.....		"
	Cascajares.....		"
	Pajares de Fresno.....		"
	Fresno de Cantespino.....		"

4. ^a	Riofrio de Riaza.....	500	Idem.
	Ribota.....		"
	Aldealengua de Santa Maria....		"
	Saldaña.....		"
	Valvieja.....		"
	Santa María de Riaza.....		"
	Languilla.....		"
	Aillón.....		"

5. ^a	Grado.....	500	Idem.
	Santibañez de Aillón.....		"
	Estebanvela.....		"
	Negrado.....		"
	Madriguera.....		"
	Villacorta.....		"
	Muyo.....		"
	Serracin.....		"
	Becerril.....		"

Segovia 30 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Septiembre de 1891, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Obra.—Se dió cuenta de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ordenando al Ayuntamiento impiediera á D. Faustino Serrano construyese nuevamente sobre el terreno en que está enclavada su casa número 29 de la Plaza Mayor, que había demolido, obligándole, si hubiese comenzado á hacerlo, á que destruyera totalmente la obra, y la Corporación acordó por mayoría se cumpliera lo resuelto por la citada Autoridad.

Centenario de San Juan de la Cruz.—La Sub-Comisión literaria de la Junta creada para preparar lo conducente á solemnizarle, excitaba al Ayuntamiento á que concediera un premio para el certamen que aquella propone, y que señalase tema, y la Corporación acordó por unanimidad autorizar á la Comisión de fiestas para que determinase el objeto y la cantidad que ha de invertirse en él y fijara el tema, sino prefería encomendársele á la citada Sub-Comisión.

Obra.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil pedía permiso para abrir un hueco de puerta en el edificio que ocupa, y el Ayuntamiento, en vista del informe del Sr. Arquitecto, acordó por unanimidad concederle.

Impuesto de Consumos.—Atilano Marcos solicitaba contrato por el que hayan de satisfacer los artículos de comer, beber y arder que introduzca en su establecimiento, extramuros de la población en la carretera de Ontoria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión del ramo para su informe.

Escuela de adultos.—Se dió cuenta de que el primero de Octubre se había abierto en años anteriores la que sostiene la Corporación, cumpliendo con lo prescripto en la ley de Instrucción pública, á fin de que decidiese si en éste y en igual día y mes había de comenzar la enseñanza; y habiéndose dado lectura, á instancia del Sr. Cabrero, de una solicitud suscrita por el Sr. Presidente del Circulo Católico, ofrendiendo prestar gratis en él la misma enseñanza, el Ayuntamiento acordó se dieran las gracias al Circulo y que se abriera el primero de Octubre la escuela municipal de adultos.

Padrón para las cédulas personales.—Los auxiliares de la Secretaría del Ayuntamiento solicitaban se les autorizase para cobrar de la Delegación de Hacienda el importe que la Dirección general de Contribuciones había dispuesto se abonara por formar ese padrón y extender los certificados del mismo, y se acordó por unanimidad conferirles tal autorización.

Policia sanitaria.—Andrés de Frutos, obligado por la Alcaldía al ejecutar esta un acuerdo del Ayuntamiento, á que retirara de su casa las pieles que depositaba en ella, molestando con los miasmas que producian á los vecinos de las inmediatas, pedía se le vendiera un terreno en la Plaza de San Juan ó se le señalase otro sitio para colocarlas, y la Corporación acordó por unanimidad no acceder á lo pretendido.

Músicos.—Diez de los que constituyen la banda municipal de música solicitaban permiso para tocar en el Espinar los días 12 al 15 del corriente,

y el Ayuntamiento acordó concederles el que pedían por esta sola vez.

Alcalde de Revenga.—Participaba que había dispuesto cortar la cacera que conduce las aguas potables á esta ciudad para dirigirlas al pueblo con objeto de evitar se propagase el incendio producido en una casa, y leída la contestación de la Presidencia reprobando el hecho y previniendo á dicha autoridad se abstenga de repetirlo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Extractos de sesiones.—La Secretaría presentó los correspondientes á las sesiones de Agosto último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Gobierno Civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Beneficencia.—María Núñez y Pedro Monedero solicitaban asistencia facultativa y medicamentos gratis, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

Proposición.—El Sr. Giménez la presentó por escrito para que se acordara como acto de igualdad que al conceder al empleado, cualquiera que fuere su categoría y destino, una licencia por cualquier causa, se entendiera que no podía disfrutar el sueldo durante el tiempo que no desempeñase su destino personalmente, pues se había tomado un acuerdo de concesión de licencia á un barrendero sin su haber, y otra en contrario sentido, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad se abonara al barrendero Pedro de la Torre lo que le correspondía con arreglo á su haber por los días que usó la licencia que le fué concedida.

Licencias.—A propuesta del señor Alemán se acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que concediera las que no excedieren de un mes, á los empleados y demás dependientes de la Corporación.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 23673 pesetas 55 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Armuña.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 680 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes ante el Secretario interino, dentro del término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurridos que sean, ninguna podrá ser atendida.

Armuña 31 de Enero de 1892.—El Alcalde, Bruno Manso.

Alcaldía de Cabañas.

Llegada la época de la recaudación de los recargos municipales de este pueblo, sobre la contribución territorial é industrial del 16 por 100 correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, dicha recaudación tendrá lugar los días seis y siete del próximo mes de Febrero y hora de nueve de la mañana á las tres de su tarde, en la casa de este Ayuntamiento; pues así lo acordó la Corporación municipal.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos de este pueblo y hacendados forasteros.

Cabañas á 29 de Enero de 1892.—El Alcalde, T. Martín.

Alcaldía de Navalmanzano.

La Junta municipal que presido, en sesión de hoy, ha acordado admitir la dimisión presentada por D. Juan José Giménez del cargo de Médico titular de este pueblo, y que en su consecuencia se anuncie la vacante de dicha plaza, la cual ha de proveerse por el tiempo que media desde la fecha en que se efectúe hasta fin de Septiembre de 1895, obligándose el agraciado á asistir á sesenta familias pobres, presos pobres de tránsito y demás casos de oficio que puedan ocurrir, por la retribución de 500 pesetas anuales, que se le pagarán por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos exigidos por el Reglamento de 14 de Junio último, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del predicho Reglamento; advirtiéndose que el facultativo que desempeña interinamente la referida plaza, tiene contratada la asistencia con casi la totalidad de los vecinos pudientes de esta localidad.

Navalmanzano 30 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía de Pelayos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de la riqueza por la que en el día contribuyen, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Pelayos 27 de Enero de 1892.—El Alcalde, Agustín Lozoya.

Alcaldía de Revenga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892 á 93, es indispensable que por todos los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, se presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Revenga 21 de Enero de 1892.—El Alcalde, Nicomedes Cañas.

Alcaldía de Cerezo de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para después girar el repartimiento del año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza con-

tributiva tanto en alza como en baja, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas por duplicado en término de ocho días á contar desde la fecha en que sea inserto el presente; pues pasada la misma no será admitida ninguna.

Cerezo de Abajo 26 de Enero de 1892.—El Alcalde, Julian Pardilla.

Alcaldía de Languilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á practicar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la riqueza del reparto de territorial, inmuebles, cultivo y ganadería y ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten sus relaciones por duplicado conforme al Reglamento de territorial vigente, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que las que se presenten fuera del término expresado serán desestimadas sin consideración.

Languilla 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mariano Martín Martín.

Juzgado municipal de Armuña.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes cumplidamente documentadas en el mismo y forma que determina el art. 12 y siguiente del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Armuña 31 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Pedro Monjas.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE
JUSTO MAESO,
SEGOVIA.

Esta Agencia se ha trasladado á la calle de Juan Bravo, número 18, principal, izquierda, frente á la Carcel.

IMPRESA PROVINCIAL.